



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 17 OCT. 2011

VISTO el expediente nº 74.377, relacionado con el Memorando de Entendimiento, suscripto entre la Universidad San José-Beirut-República Libanesa y la Universidad Nacional de Rosario-Rosario-provincia de Santa Fe-República Argentina, el 03 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objeto establecer relaciones de colaboración para promover la amistad y cooperar para la internacionalización de la educación superior y desarrollar el intercambio cultural y académico en educación, investigación y otras áreas en particular.

Atento el Inf.C.Pr. nº 346/09/1456 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 29 de octubre de 2009 y el Dictamen nº 12.190 del 03 de noviembre de 2009 y la providencia del 03 de agosto de 2011 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías de Relaciones Internacionales, Privada, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Memorando de Entendimiento suscripto entre la Universidad San José-Beirut-República Libanesa y la Universidad Nacional de Rosario-Rosario-provincia de Santa Fe-República Argentina, el 03 junio de 2011, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1232/2011

Sid

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO



Université Saint-Joseph



Memorandum of Understanding

Between

Universidad Nacional de Rosario, Argentina

and

Saint-Joseph University, Beirut - Lebanon

The Universidad Nacional de Rosario, represented by its Rector, Prof. Dario MAIORANA, and Saint-Joseph University, represented by its Rector, Prof. René CHAMUSSY s.j., wishing to establish collaborative relations in order to promote friendship and to cooperate toward the internationalisation of higher education, and therefore, to develop academic and cultural exchange in education, research and other areas in particular, have agreed to establish an agreement in the following terms:

1. The two institutions shall encourage cooperation in any discipline and programme offered at either university as well as further areas of cooperation which are felt to promote the above-mentioned goals.
2. Each specific bilateral programme or action, including joint degrees, undertaken within the framework of this MOU shall be subject of a Specific agreement approved by the governing authority in each university. It shall precise the nature, terms and conditions, duration and funding of such programme or action.

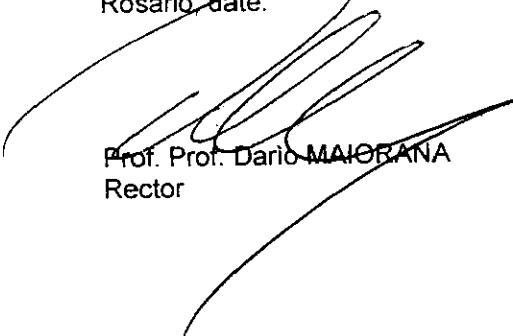
This may include:

- a) exchange of staff and faculty members
- b) exchange of students
- c) exchange of publications
- d) joint research projects
- e) joint conferences
- f) joint teaching projects
- g) joint degrees
- h) joint cultural programmes.

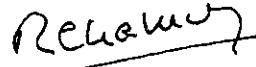
3. The two institutions and/or their respective departments concerned with the particular activity shall decide through consultation the specific areas and details of co-operation within the framework of the Agreement, and shall consult from time to time at the request of either institution for the purpose of reviewing and evaluating the operation of the Agreement.
4. Any financial aspects involved in the implementation of this MOU and its appendices shall be settled through consultation between the governing authorities of the two institutions in respect of each programme of cooperation and shall be fixed in writing.
5. The joint activities on the basis of this memorandum will be administered through the International Offices of both universities in close coordination with the governing authorities where required and in close collaboration with the respective relevant departments.
6. This Memorandum shall be approved by the governing authority of both parties. It is concluded for an initial period of three (3) years, from the date of the last signature indicated hereunder.

- supplement will be subject of an appendix.
8. This Memorandum may be terminated by either party giving a six months notice to the other party in writing, provided however that such termination shall not affect the completion of any program or activity underway at the time that the notice of termination is given.
 9. For conditions not covered by the MOU, its appendices or such termination agreement, or for problems that may arise during the course of the duration, both parties undertake to refrain from unilateral action and agree to consult each other and to negotiate mutually acceptable conditions.

For the Universidad-Nacional de Rosario
Rosario, date:


Prof. Prof. Dario MAIORANA
Rector

For Saint-Joseph University
Beirut, date: 03/06/2011


Prof. René CHAMUSSY s.j.
Rector



La Universidad Nacional de Rosario, representada por su Rector, Prof. Darío MAIORANA, y la Universidad San José, representada por su Rector, Prof. René CHAMUSSY s.j. deseando establecer relaciones de colaboración para promover la amistad y cooperar para la internacionalización de la educación superior y, para esto, desarrollar el intercambio cultural y académico en educación, investigación y otras áreas en particular, han acordado establecer un acuerdo en los siguientes términos:

- 1) Las dos instituciones fomentarán la cooperación en cualquier disciplina y programa ofrecido en cualquiera de las universidades, así como también, desarrollarán las áreas de cooperación sensibles de promover las metas antes mencionadas.
- 2) Cada acción o programa bilateral específico, incluyendo grados conjuntos, llevados a cabo en el marco de este MOU (por sus siglas en inglés) será sujeta a un acuerdo específico aprobado por la autoridad gobernante de cada universidad. Se precisará la naturaleza, términos y condiciones, duración y financiación de dicho programa o acción.

Esto puede incluir:

- a) intercambio de personal
 - b) intercambio de estudiantes
 - c) intercambio de publicaciones
 - d) proyectos de investigación conjunta
 - e) conferencias conjuntas
 - f) proyectos de enseñanza conjunta
 - g) títulos conjuntos
 - h) programas culturales conjuntos
- 3) Las dos instituciones y/o sus respectivos departamentos concernientes con la actividad en particular decidirán a través de la consulta las áreas específicas y los detalles de la cooperación dentro del marco del

1232 / 2011



1) Se establecerá el propósito de revisar y evaluar la operación

del Acuerdo.

- 4) Cualquier aspecto financiero involucrado en la implementación de este MOU y sus apéndices será establecido a través de la consulta entre las autoridades gobernantes de las dos instituciones con respecto a cada programa de cooperación y se establecerá por escrito.
- 5) Las actividades conjuntas base de este memorando serán administradas a través de las Oficinas Internacionales de ambas universidades en coordinación cercana con las autoridades gobernantes cuando se requiera y en colaboración cercana con los respectivos departamentos relevantes.
- 6) Este Memorando será aprobado por la autoridad gobernante de ambas partes. Se redacta para un período inicial de tres (3) años, desde la fecha de la última firma indicada debajo.
- 7) Este Memorando puede ser modificado o renovado por acuerdo escrito entre las dos instituciones bajo aprobación de las respectivas autoridades gobernantes. Cada modificación y/o agregado será establecido en un apéndice.
- 8) Este Memorando puede ser terminado por cualquiera de las dos partes dando un aviso escrito a la otra parte con seis meses de anticipación, teniendo en cuenta que esta terminación no afecte la concreción de cualquier programa o actividad en curso al tiempo en que el aviso de terminación es dado.
- 9) Para condiciones no cubiertas por el MOU, sus apéndices o el acuerdo de terminación, o por problemas que surjan durante el curso de la duración, ambas partes se abstendrán de acciones unilaterales y acordarán consultarse y negociar condiciones mutuamente aceptables.

Para la Universidad Nacional de Rosario

Fecha:

Prof. Darío MAIORANA

Rector

1232/2011



Prof. René CHAMUSSY s.j

Rector

1232/2011


CELESTE AVENDAÑO
TRADUCTOR DE INGLES
Mat. 662-02
Colegio de Traductores de la
Prov. de Santa Fe - 2da. Circ.